



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de noviembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACION PARA CALZADAS CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/17222

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas para **SUMINISTRO DE “UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA CALZADAS CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 4 de octubre de 2018, en el que se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en virtud del cual la oferta presentada por HAKO ESPAÑA, S.A.U, no cumple los requisitos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas excluyéndose, por tanto, del procedimiento, y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 18 de Octubre de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 01 de octubre de 2018.**

· Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **01 de octubre de 2018.**

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **4.325 Euros, con fecha 17 de octubre de 2018.**
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo pagado, junto a Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad con fecha de 12 de Febrero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid acompañada de escritura de modificación de acuerdos sociales.
- CIF empresa.
- Poder notarial compulsado del nombramiento del que actúa en representación de la empresa constituido el 23 de Enero de 2014 legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP, junto a Actas de Manifestaciones Notarial.
- Declaración Responsable de disponer los medios técnicos y económicos, junto con Informe de la empresa certificando todos esos extremos.
- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera con la presentación del volumen de negocios de los ejercicios 2016 y 2017 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil con fecha 04 de julio de 2018, junto con Declaración Responsable sobre el volumen de negocios de los últimos tres años, según lo dispuesto en Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas y de conformidad con los arts. 86 y 87 de la LCSP.
- Acreditación de la Solvencia Técnica presentando Certificados de buena ejecución de servicios prestados, relación de ventas realizados dentro del territorio nacional y en el extranjero de los años 2015 a 2018, según lo dispuesto en Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas y de conformidad en los arts 86 y 87 de la LCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 04 de octubre de 2018.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante **Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación Ordinaria para el SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN PARA CALZADAS CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE a la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A, por un importe de 86.500 euros más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 159 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Medio Ambiente y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/11-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4